

DECRET

Vist que per Acord del Ple municipal de data 3 de juliol de 2025 es van aprovar inicialment les Bases reguladores per a l'atorgament de subvencions per estudis post-obligatoris d'alumnes menors de vint-i-cinc anys, en règim de concurrència no competitiva, del municipi del Far d'Empordà.

Vist que les esmentades Bases reguladores van ser aprovades definitivament mitjançant la seva corresponent publicació al Butlletí Oficial de la Província de Girona (BOP) núm. 174, de 12 de setembre de 2025, i que, en conseqüència, es troben plenament vigents.

Vist que és voluntat d'aquest Ajuntament continuar donant suport a les famílies del municipi per afrontar les despeses derivades de la formació post-obligatòria dels seus fills i filles, corresponents a estudis de Batxillerat, Cicles Formatius i Estudis Universitaris de Grau, contribuint així a la igualtat d'oportunitats en l'accés a l'educació.

Vist l'informe de fiscalització de la intervenció, així com l'informe de secretaria del procediment aplicable.

Vist el que disposen els articles 21.1.s) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (LRBRL), 53.1.s) del Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya (TRLMRCL) i 23.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS), en relació amb la competència per aprovar la convocatòria de les subvencions.

Per tot això, en ús de les atribucions que em confereix la legislació vigent,
RESOLC:

Primer. APROVAR la convocatòria per a la concessió d'ajuts econòmics individuals per a estudis post-obligatoris d'alumnes menors de vint-i-cinc anys del municipi del Far d'Empordà, per al curs escolar 2026-2027, en règim de concurrència no competitiva, corresponent al curs lectiu vigent, d'acord amb les Bases reguladores aprovades definitivament i publicades al BOP de Girona núm. 174, de 12 de setembre de 2025.

El text íntegre d'aquesta convocatòria s'aprova com a Annex I d'aquesta Resolució.

Segundo. APROBAR el gasto correspondiente por un importe total máximo de 8.000 euros, cargado al presupuesto 326 48.000 del actual Presupuesto General Municipal. El importe máximo individual por subvención será de 200,00 euros, de acuerdo con la primera y decimotercera cláusulas de las Bases Reguladoras.

Tercero. REGISTRAR el texto completo de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por medios electrónicos que proporciona, acompañados del texto de la llamada, su extracto y sus datos estructurados.

Tras registrar la información, el BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Girona para su publicación, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, PUBLICA el texto completo de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Oficina Electrónica del Ayuntamiento del Faro de Empordà.

Cuarto. INFORME de esta Resolución al pleno municipal en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Firmado electrónicamente

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DE ESTUDIANTES MENORES DE VEINTICINCO AÑOS, EN UN RÉGIMEN DE COMPETICIÓN NO COMPETITIVA DEL MUNICIPIO DE EL FAR D'EMPORDÀ. CURSO ACADÉMICO 2026-2027

1. Bases regulatorias

Por acuerdo plenario de 3 de julio de 2025, se aprobó la ordenanza que regula la concesión de subvenciones para estudios postobligatorios de estudiantes menores de veinticinco años, bajo un régimen de competición no competitiva del municipio de Far d'Empordà, publicada en la BOP de la provincia de Girona 174 de 12 de septiembre de 2025.

2. Beneficiarios

Los beneficiarios serán estudiantes menores de veinticinco años que, durante los años escolares, estén matriculados en estudios educativos regulados en centros públicos o privados con un título oficialmente aprobado, en los siguientes niveles:

1. Bachillerato
2. Ciclos de entrenamiento (básico, intermedio y superior)
3. Estudios de Grado

Las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales, no podrán obtener el estatus de beneficiarios.

3. Objeto y propósito de la subvención

El propósito y la finalidad de esta convocatoria es regular y establecer los criterios para el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y recaudación de subvenciones individuales para becas otorgadas por el Ayuntamiento del Faro de Empordà.

El propósito de estas subvenciones es contribuir al pago de los gastos derivados de estos estudios.

Los beneficiarios deben estar matriculados durante todo el curso escolar 2026-2027 (de septiembre/octubre a mayo/junio).

La concesión de la ayuda contemplada en esta convocatoria estará sujeta a los principios de publicidad, transparencia, competencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

4. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán mediante un procedimiento no competitivo y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con las disposiciones de esta convocatoria y las bases específicas que las regulan.

5. Condiciones

Para acceder a las subvenciones, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 16 y 24 años. Para contar las edades mínimas y máximas, se admitirán jóvenes nacidos entre el 01/01/2002 y el 31/12/2010.
- a) Estar matriculado durante el curso académico 2026-2027 en el tipo de estudios determinados en la sección 2 de esta convocatoria.

b) Todos los miembros de la unidad familiar, en el caso de menores, y al menos el estudiante, en el caso de adultos, deben constar en el Registro Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Far d'Empordà.

1. En caso de separación o no convivencia de los padres, será necesario justificarlo con documentación.
2. El requisito de inscripción afecta al menos al estudiante y al progenitor con el que suele vivir (con custodia y custodia). En el caso de custodia compartida, al menos el estudiante y uno de los padres deben estar registrados en el municipio.

c) Estar al día con las obligaciones fiscales y contractuales con el Ayuntamiento, así como con la Agencia de Hacienda y la Seguridad Social.

6. Cantidad máxima total de subvenciones a otorgar y asignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se asignará este año 2026 para la concesión de las subvenciones de esta convocatoria será de 8.000 € y se cargará a la solicitud 326 48.000.

La ayuda se considerará como subvenciones del Ayuntamiento del Faro de Empordà a los beneficiarios bajo las condiciones reguladas por esta ordenanza, y serán las siguientes:

1. 200,00 €: Grado, Ciclos de Formación y Estudios Universitarios.

7. Fecha límite, formulario y lugar para presentar solicitudes

Las solicitudes de subvención podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta **el 15 de octubre de 2025** y estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria.

Se pueden presentar solicitudes, debidamente firmadas:

2. Online: A través de la página web oficial del Ayuntamiento www.far.cat
3. Presencialmente: En la Oficina de Información Ciudadana (OAC), Assembleta PI. 1. Horario de apertura: de lunes a viernes de 10:00 a 13:30 y martes de 15:00 a 17:30.

8. Documentación que debe presentarse junto con la solicitud

Las solicitudes de ayuda financiera para estudios postobligatorios se presentarán al Ayuntamiento, en los formularios oficiales y acompañando la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud para la subvención. Cabe señalar que si la parte interesada tiene más de 18 años, debe firmarlo por sí misma, y solo los padres o tutores legales deben firmar en el caso de menores de 18 años.
2. Prueba de matrícula para el curso académico 2026-2027 que indique al menos el nombre del estudiante, el tipo de estudios y el curso matriculado (2026-2027).
3. Prueba de pago de la tasa de inscripción (prueba de transferencia bancaria o domiciliación bancaria).
4. Declaración jurada de no incurrir en ninguna causa por no obtener el estatus de beneficiario conforme al artículo 13.2 de la LGS.
5. DNI/CIF del solicitante y, si actúan en nombre de otro, documentación que acredite su representación.
6. Número de cuenta del banco indicado por el beneficiario mediante un certificado de titularidad bancaria.
7. Certificaciones o la declaración jurada que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, tal como se establece en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, simplificando la acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, ya que en todos los casos son importes que no superen los 3.000 €.

La verificación del cumplimiento de las condiciones de registro será realizada ex officio por el Ayuntamiento.

9. Fecha límite y forma de justificación

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, la documentación presentada en el proceso de solicitud será, a todos los efectos, de carácter documentación de respaldo de la subvención.

10. Criterios objetivos para la concesión de la subvención

Las subvenciones se concederán en orden de entrada de las solicitudes que cumplan los requisitos hasta que se agoten los fondos.

Durante el plazo para presentar solicitudes, estas serán examinadas por el organismo responsable de la investigación. Una vez finalizado el plazo para presentar solicitudes, se presentará una propuesta al organismo responsable

de resolver el procedimiento, la Alcaldía, para la concesión de las subvenciones.

11. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las partes interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Sistema de apelaciones

La resolución del procedimiento pone fin al procedimiento administrativo, y puede presentarse un recurso administrativo contencioso contra él en un plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y opcionalmente, se podrá presentar un recurso de revocación ante el mismo organismo que lo emitió dentro del mes siguiente al día siguiente a su notificación.

13. Otros datos

La concesión de subvenciones y otros asuntos relacionados se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones de las bases regulatorias.